



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00295-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA MILENA LOPEZ CABEZA en representación de los menores M. A. L. y M. A. L. contra el señor CHIRSTIAN MAURICIO ANTE ROJAS

Al Despacho de la señora juez, el presente proceso a fin de proveer sobre la notificación al demandado, teniendo en cuenta el escrito aportado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1679

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00295-00**

El apoderado judicial de la señora DIANA MILENA LOPEZ CABEZA, a fin de surtir la notificación del señor CHRISTIAN MAURICIO ANTE ROJAS, aporta guía de notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 292 del CGP. No obstante, verificado el trámite del documento en cuestión, se advierte que no presenta ni el sello ni la firma del destinatario, necesarios para tener la certeza de que el comunicado fue entregado como corresponde. Recordemos nuevamente que el artículo 292 del CGP en su inciso 4 señala “La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

De acuerdo a lo anterior, se exhorta a la parte ejecutante para que aporte la guía o constancia de entrega de la comunicación en el lugar de destino debidamente firmada y sellada por el destinatario.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00295-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA MILENA LOPEZ CABEZA en representación de los menores M. A. L. y M. A. L. contra el señor CHIRSTIAN MAURICIO ANTE ROJAS

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración el escrito de la parte demandante

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar la guía o constancia de entrega de la comunicación en el lugar de destino debidamente sellada y/o firmada por el destinatario, conforme lo exige el artículo 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891e1d1305f0afc0d661aab5df88fe0b11e4aec5311f8c7dfa5479a5809630e3**

Documento generado en 04/08/2023 06:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>